



Riohacha D.T.C., 02 de noviembre de 2022.

CLASE DE PROCESO:	VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	JOSE MARIA AMAYA BRITO Y OTROS
DEMANDADO:	JULIANA MARGARITA PIMIENTA QUINTERO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2019-00014-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, quien a través de providencia fechada 9 de diciembre de 2021, notificada en esta agencia judicial el pasado 14 de enero del cursante, y allegado el proceso por TYBA a ésta dependencia el día 31 de octubre de 2022, a través del cual se ordenó:

“PRIMERO: DIRIMIR el conflicto negativo de competencia planteado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha frente al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, asignando al éste último la competencia para seguir conociendo del proceso verbal – reivindicatorio promovido por José María Amaya Brito y otros contra Juliana Margarita Pimiento Quintero, conforme a lo motivado. SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a las autoridades involucradas, remitiéndole copia de esta providencia. TERCERO: ENVIAR por Secretaría el expediente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha, por medio de la plataforma Justicia XXI Web y físicamente, para que a su turno lo remita al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad”.

Atendiendo lo anterior, esta agencia procederá a ordenar por secretaría se corra traslado de las excepciones previas acorde con lo dispuestos en los artículos 100 y ss. del C.G.P.

Para tal fin se dispone, dar cumplimiento a lo ordenado por el Superior, en los siguientes términos:

En consideración, a lo dispuesto esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO. - Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior en el proveído adiado 9 de diciembre de 2021, acorde a las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de las excepciones previas acorde con lo dispuestos en los artículos 100 y ss. del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría désele cumplimiento al numeral anterior.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb62abf8f0178218dff9dd10e3bcb07687a2d6af469364ccfccaef0902cded18**

Documento generado en 02/11/2022 09:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>